CONTRATO 19-2025

CAUSAL : PRESTACION SERVICIO - FI
CONTRATISTA : ISBEL ENRIQUE GRANADOS CAMELO
VALOR : $ 8.000.000
DURACION : 142 días

Entre los suscritos a saber: **YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.875.670, quien actúa en representación, de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO,** en calidad de rectora, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **ISBEL ENRIQUE GRANADOS CAMELO** mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.917.991 de Aguachica (Cesar), quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por la Ley 715 de 2002, el manual de contratación, demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA. se obliga a prestar servicio de transporte a los estudiantes deportistas de la IE Distrital Villas de San Pablo, para participar en Campeonato de Juegos intercolegiales distritales 2025, en las siguientes Disciplinas deportivas: Futbol sala -Categoría Prejuvenil – Masculino- Balón mano - Categoría Juvenil- Femenino- Baloncesto 3X3 Categoría Juvenil- Masculino - Ajedrez - Categoría todas las categorías en simultaneo- Atletismo - Categoría todas las categorías en simultaneo. En distintos escenarios deportivos.

CLAUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000, oo)

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La IED VILLAS DE SAN PABLO pagará al CONTRATISTA por avance del servicio, previa presentación de la cuenta cobro y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO. El término del presente contrato se fija en ciento cuarenta y dos (142) días a partir de la firma de este.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que la INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se imputarán al rubro de Actividades deportivas, culturales y pedagógicas -Formación Integral-, del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El presente contrato de Prestación de Servicio y apoyo no genera subordinación ni dependencia del CONTRATISTA con la INSTITUCION, como tampoco prestaciones sociales por la ejecución de su objeto EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias del objeto del Contrato, en coordinación con la Rectora de la IED VILLAS DE SAN PABLO.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Auxiliar Administrativo GLEIDIS FORERO MEJIA de la IED VILLAS DE SAN PABLO.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÈCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por las normas vigentes en esta materia, en lo concerniente, a la terminación, modificación, e interpretación unilateral allí consignado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo y ella afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato que se evidencie de tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá hacerse mediante Resolución motivada de la rectora la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre la ejecución. La Resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y a la casa aseguradora, en caso que aplique; contra esta Resolución solo procede el recurso de reposición ante la rectora IED VILLAS DE SAN PABLO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad se publicará su parte resolutiva por dos (2) veces en el Diario Oficial y/o en lugar visible de la INSTITUCION y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será a cargo del CONTRATISTA, y si este no cumple con su obligación, lo hará IED VILLAS DE SAN PABLO, el cual repetirá contra el obligado. PARAGRAFO. Si se declara la caducidad no habrá indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita del IED VILLAS DE SAN PABLO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, por lo cual, se le pone de presente el contenido del Artículo 172 del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUESTOS. De los valores a pagar por la ejecución del presente contrato se descontarán los impuestos de conformidad a lo dispuesto por la ley, ordenanzas y acuerdos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato la IED VILLAS DE SAN PABLO, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IDONEIDAD. Se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IED VILLAS DE SAN PABLO, en los términos que precisa la Ley 1150 de 2007. Del mismo modo se deja Constancia que la Contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida.

Para constancia se firma en Barranquilla los once (11) días del mes de junio de 2025.

YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ
Rectora
C.C.No. 32.875. 670
IE.D. VILLAS DE SAN PABLO

ISBEL ENRIQUE GRANADOS CAMELO
Contratista
C.C.No. 18.917.991-Aguachica -Cesar
Dirección CR 36 # 81 D - 86
Cel. 324-5799992
Email jmachacon@villasanpablo.edu.co